



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: Prestar servicios profesionales para el apoyo en temas administrativos, tributarios, raditaciones virtuales, respuesta a PQRS, realización de informes teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable y los lineamientos de competencia de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Profesional en Administración de Empresas o Administración Pública o Economía o Derecho o contaduría pública.

Experiencia general: Seis (6) meses de experiencia general ó aplicación de la Ley 2214 de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE TOMAN MEDIDAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: No aplica.

No. de personas solicitadas: 23

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Director (a) Jurídico (a), en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. SDH-000215 del 17 de junio de 2022 “Por la cual se realizan unas delegaciones en materia contractual en la Secretaría Distrital de Hacienda- SDH”, con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:

B Criterio funcional: La función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, a las que deben



ejecutarse mediante vínculo laboral, porque: Las actividades que se desarrollarán no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.

B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

B Criterio de la excepcionalidad: Puede acudirse a la contratación pública porque: Corresponden a actividades que requieren conocimientos especializados con los que no cuentan los funcionarios de planta de la dependencia y en consecuencia no pueden ser asumidas por éstos. (En el caso de contratos de prestación de servicios profesionales con verdaderos expertos

Solicita: ALEIDA FONSECA MARIN - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. EDUCACION TRIBUTARIA Y SERVICIO



CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por ALEIDA FONSECA MARIN - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. EDUCACION TRIBUTARIA Y SERVICIO y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Se expide en Bogotá, D.C., el

INGRID MARCELA BARRERA CORREA
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

Para contribuir a la meta N° 1 “Realizar 1.871 campañas de gestión tributaria mediante múltiples canales de interacción, acercamientos tributarios y eventos de formación y sensibilización a ciudadanos” del proyecto de inversión 7580 “Fortalecimiento del Servicio y Control Tributario en Bogotá”, se requiere la celebración de veintitrés (23) contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar la efectiva orientación a los contribuyentes en el uso y acceso a las herramientas virtuales, actuaciones administrativas, radicaciones virtuales, respuesta al SDQS y realización de informes que la administración tributaria dispone para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de impuestos.

Lo anterior debido a que la implementación de la nueva oficina virtual y los cambios en el calendario tributario vigencia 2022, han generado el incremento de las campañas de gestión tributaria hacia los contribuyentes y como consecuencia de esto, el retorno de peticiones que ingresan como PQRS y demás actividades relacionadas con el control y seguimiento de la prestación del servicio ha aumentado, así las cosas con el apoyo de los contratistas se espera contribuir a la meta N° 1 “Realizar campañas de gestión tributaria mediante múltiples canales de interacción, acercamientos tributarios y eventos de formación y sensibilización a ciudadanos” apoyando la proyección de 13.800 respuestas de petición aproximadamente durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto, se hace necesario disponer de las acciones para garantizar la efectiva orientación a los contribuyentes en el uso y acceso a las herramientas virtuales que la administración tributaria dispone para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de impuestos. Lo anterior va a permitir que el uso de estas nuevas tecnologías por parte de los contribuyentes mejore sustancialmente su experiencia de servicio y sobre todo facilite, fortalezca y provea el uso de herramientas virtuales para la solución de sus trámites y el cumplimiento de sus obligaciones.

Esta gestión no puede ser atendida por los actuales funcionarios que se encuentran prestando el servicio en los canales presenciales de la SDH y por esta razón la entidad solicitada la contratación de 23 personas por prestación de servicios para ayudar con la proyección de las solicitudes que ingresan por los diferentes canales de la entidad.

De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades de los contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar el contrato de prestación de servicios



profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta, dado que no existe personal suficiente

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL

El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

Leonardo Arturo Pazos - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA
Resolución de delegación SDH-000215 del 17 de junio de 2022